CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, doce (12) de diciembre de 2023

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido a través de apoderado judicial por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA en contra de DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS, JOSE ORLANDO ORTIZ URIBE Y BETTY AMPARO BARRIENTOS GARZON.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

> "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *"Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella*"

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 1799 del 11 de diciembre de 2023, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de títulos judiciales a favor de la demandada DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS, no obstante se omitió hacer claridad en cada uno de los numerales que existe embargo de remanentes en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad.

Visto lo anterior, examinado el legajo obvio este Despacho indicar que los títulos judiciales a nombre de DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS deben ordenarse la conversión a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas; igualmente se adicionaran los numerales sexto y séptimo de la providencia en mención, indicando que se dejará a disposición del Juzgado Segundo homologo de esta municipalidad atendiendo a la medida de embargo de remanentes decretada en dicha instancia.

Así las cosas, se adicionará el numeral cuarto, quinto sexto y séptimo del auto interlocutorio No. 1799 del 11 de diciembre de 2023, en el sentido que existe embargo de remanentes vigente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, en el mencionado sentido.

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR los numerales cuarto, quinto sexto y séptimo del auto interlocutorio No. 1799 del 11 de diciembre de 2023:

> *"CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales 454130000013048, 454130000014723, 454130000015186, 454130000015650, 454130000016150, 454130000016603, 454130000017146, 454130000017702, 454130000018919, 454130000019468, 454130000020061, 454130000020620, 454130000021140, 454130000022103, 454130000022126, 454130000022662 a la demandada la demandada DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS identificada con C.C. 1.020.429.325, los cuales deberán ser convertidos a favor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, atendiendo al embargo de remanentes decretado en dicha instancia dentro del proceso rad. 2017-00343-00.*
>
> *QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 4541300000012551 por $110.939,00 m/cte., para pagar de la siguiente manera: al demandante un valor de $23.018 m/cte., y por un valor de $87.921 a favor de la demandada DANIELA ANDREA GOMEZ BARRIENTOS, los cuales deberán ser convertidos a instancias del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, atendiendo al embargo de remanentes decretado en dicha instancia dentro del proceso rad. 2017-00343-00.*
>
> *SEXTO: ORDENAR levantar la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 038-11546 de propiedad de la señora BETY AMPARO BARRIENTOS GARZÓN, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Yolombó, Antioquia.* advirtiendo al señor registrador que la medida continua vigente por embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicado 2017-00343-00. ofíciese."
>
> *SÉPTIMO: ORDENAR levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada DANIELA ANDREA GÓMEZ BARRIENTOS con C.C. 1.020.429.325 al servicio de la alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.* advirtiendo al señor registrador que la medida continua vigente por embargo de remanentes, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, con radicado 2017-00343-00. ofíciese."

SEGUNDO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
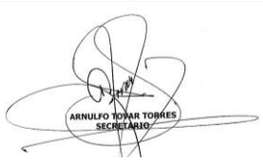
No. 209 del 13 de diciembre de 2023